



Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1034-2023-GM-MDQ/LC

Infamática

Quellouno, 06 de Noviembre del 2023.

VISTO:

Orden de Servicio N°0955-2023, de fecha 04 de agosto del 2023; Carta N° 0033/MAPT, de fecha 19 de octubre del 2023; Informe N°1451-2023-UL/MSRO/MDQ-LC, de fecha 19 de octubre del 2023; Informe 220-2023-MDQ-DOPU/EASC-RO/GI, de fecha 27 de octubre del 2023; Informe N°1496-2023-UL-MSRO-MDQ/LC, de fecha 30 de octubre del 2023; Informe Legal N° 0868-2023-OAJ-JRRR/MDQ, de fecha 03 de noviembre del 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas al Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, mediante *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°175-2023-A-MDQ/LC, de fecha 03 de julio del 2023*, se ha designado al Econ. Luis Albero Andrade Olazo como Gerente Municipal con las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el ROF y MOF de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, conforme lo dispone el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la LEY), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; establece que "La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...);"

Que, Artículo 76° de la constitución política del estado, establece Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, de acuerdo con el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el REGLAMENTO), aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, manifiesta que (...) 142.1. "El plazo de ejecución contractual se inicia desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumpla las condiciones previstas en el contrato según sea el caso". Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al período en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del REGLAMENTO, establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.";

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la LEY establece que "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. **Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato**; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";





Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



Asimismo, el numeral 34.2 de la LEY precitada, establece que: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) **otros contemplados en la Ley y el reglamento**";

Que, el Artículo 158° del reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones con el Estado, establece:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, el Artículo 197° causales de ampliación de plazo, del mismo dispositivo establece:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, en fecha 31 de julio del año 2023, se suscribió contrato entre la Entidad y el contratista Miguel Angel Palanta Tapia, con RUC 10401039339, contrato N°15-2023-GM-MDQ/LC, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 039-2023-OEC-MDQ/LC; cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE PULL DE MAQUINARIAS para el Proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL CAMINO VECINAL CHANCAMAYO BELLAVISTA – ALTO CHAUPIMAYO, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION- CUSCO, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, por el monto total de S/. 245,100.00 (doscientos cuarenta y cinco mil cien con 00/100 soles).

Que, mediante Carta N°0033-2023, de fecha 19 de octubre del 2023, el contratista solicita ampliación de plazo por el periodo de 10 días calendarios, por razones ajenas a su representada, que menciona a continuación:

- Indicar que a razón de que actualmente el proyecto se encuentra con desabastecimiento de combustible DIESEL, lo que imposibilita la ejecución y culminación del servicio contratado.

Por las razones mencionadas anteriormente es que se pide una ampliación de plazo adicional de 10 días calendario, por lo tanto, se derive para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°1451-2023-UL/MSRO/MDQ/LC, de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por el jefe de la Unidad de Logística MARVIN STEVE ROMAJA ORELLANA, remite el informe al residente de obra, con la finalidad que pueda realizar la respectiva evaluación conforme a las especificaciones técnicas y emitir su pronunciamiento respecto a la SOLICITUD SOBRE AMPLIACION DE PLAZO, EN UN PLAZO DE 01 DIA HABIL, asimismo la respuesta deberá ser remitida directamente a la Unidad de Logística.

Que, mediante Informe 220-2023-MDQ-DOPU/EASC-RO/GI de fecha 27 de Octubre del 2023, emitido por el residente de obra Ing. ELOY ASCENCION DE LA SOTA CARAZAS, para el Jefe de la unidad de Logística CPC MARVIN ROMAJA ORELLANA, remitiendo pronunciamiento de la solicitud de ampliación de plazo del contrato N° 15-2023-GM-MDQ/LC referida a la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL CAMINO VECINAL CHANCAMAYO BELLAVISTA – ALTO CHAUPIMAYO, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION- CUSCO" con CUI N° 2226405", en la cual el hecho que invoca el contratista se enmarca dentro del "**ARTICULO N° 158, INCISO 158.1 PROCEDE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LOS SIGUIENTES CASOS: ITEM B) POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.**"

De acuerdo a los hechos que se desprende del mismo informe, el inicio de las actividades del PULL DE MAQUINARIAS fue el 14 de agosto del presente año el cual está justificado según la descripción del siguiente cuadro.

ITEM	DESCRIPCION	MAQUINARIAS UTILIZADAS	DIAS LABORADOS	OBSERVACIONES
1	Inicio de las actividades con las partidas 01.02.03.08) y 01.02.04.01), desde el km 12+030	01 Motoniveladora	14/08/2023	Se realizaron con los trabajos de perfilado de plataforma a nivel de Subrasante y construcción de





Municipalidad Distrital De Quelluno

GERENCIA MUNICIPAL



				cunetas realizadas desde el km 12+030, en concordancia con lo señalado en Expediente Técnico
2	Paralización de las Actividades con maquinaria pesada		31/08/2023	Problemas por desabastecimiento de combustible, registrado en el Asiento N° 537 del Cuaderno de Obra.
3	Paralización de las Actividades con maquinaria pesada		01/09/2023	Problemas por desabastecimiento de combustible, registrado en el Asiento N° 539 del Cuaderno de Obra.
4	Paralización de las Actividades con maquinaria pesada		02/09/2023	Problemas por desabastecimiento de combustible, registrado en el Asiento N° 540 del Cuaderno de Obra.
5	Paralización de las Actividades con maquinaria pesada		03/09/2023	
6	Paralización de las Actividades con maquinaria pesada		04/09/2023	Problemas por desabastecimiento de combustible, registrado en el Asiento N° 541 del Cuaderno de Obra.
7	Paralización de las Actividades con maquinaria pesada		05/09/2023	Problema de desabastecimiento de combustible, registrado en Asiento N° 542 del Inspector de obra y Asiento N°543 del Residente de obra. Se emite la Resolución Administrativa N°311-2023-OA-MDQ/LC, en favor del proyecto con un total de 3579 galones DIESEL B5-S50
8	Paralización de las Actividades con maquinaria pesada		06/09/2023	Problemas por desabastecimiento de combustible, registrado en el Asiento N° 544 del Cuaderno de Obra.
9	Paralización de las Actividades con maquinaria pesada		09/09/2023	Problemas por desabastecimiento de combustible, registrado en el Asiento N° 547 del Cuaderno de Obra.
10	Paralización de las Actividades con maquinaria pesada		10/09/2023	
11	Paralización de las Actividades con maquinaria pesada		11/09/2023	Persistencia con el desabastecimiento de combustible, registrado en Asiento N° 548 del Cuaderno de Obra, donde se informa no existir la provisión de combustible DIESEL B-S en el Grifo Municipal de la MDQ.
TOTAL			10 días calendarios	

Del análisis del informe del residente se concluye que, el plazo solicitado de 10 días calendarios por el Contratista PALANTA TAPIA MIGUEL ANGEL para la culminación del Contrato N° 15-2023-GM-MDQ/LC, deriva de la intención de coadyuvar y la imperante necesidad del proyecto para concluir con las partidas satisfactoriamente y aquellas que por Fuerza Mayor no permitieron el normal desarrollo del proyecto, los que fueron debidamente justificados en base a los sustentos necesarios para su solicitud. Así mismo, que persistiendo la necesidad de contar con el pull de maquinarias, resulta factible la Aprobación de la Ampliación de Plazo solicitado por el Contratista PALANTA TAPIA MIGUEL ANGEL por un total de 10 días calendarios, para ello se solicitó los saldos de horas maquina en armonía con la necesidad del proyecto y sus plazos vigentes admitidos, tomando en consideración las premisas señaladas en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.



Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



Que, mediante Informe N°1496-2023-UL-MSRO-MDQ/LC, de fecha 30 de octubre del 2023, emitido por el CPC MARVIN STEVE ROMAJO ORELLANA, jefe de la Unidad de Logística, quien emite **OPINIÓN FAVORABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE AMPLIACION DE PLAZO AL CONTRATO N° 15-2023-GM-MDQ/LC**, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°39-2023-OEC-MDQ/LC; sobre la contratación del servicio de alquiler pull de maquinaria, para la meta "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL CAMINO VECINAL CHANCAMAYO BELLAVISTA – ALTO CHAUPIMAYO, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION- CUSCO" por el periodo adicional de 10 días calendarios, de conformidad al Artículo 158 RLCE. Numeral b) Por atrasos y /o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, mediante Informe Legal N° 0868-2023-OAJ-JRRR/MDQ, de fecha 03 de noviembre del 2023, el Asesor Jurídico de la MDQ – Abog. JOSÉ RENZO RAMOS RODRÍGUEZ emite opinión legal donde indica que RESULTA PROCEDENTE, la petición efectuada por el proveedor MIGUEL ANGEL PALANTA TAPIA, a través de la CARTA N°003/MAPT con registro N°9499, de fecha 19 de octubre del 2023, sobre el procedimiento administrativo de AMPLIACION DE PLAZO del contrato N°15-2023-GM-MDQ/LC, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°39-2023-OEC-MDQ/LC; sobre la contratación del servicio de alquiler pull de maquinaria para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL CAMINO VECINAL CHANCAMAYO BELLAVISTA – ALTO CHAUPIMAYO, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION- CUSCO" por el periodo adicional de 10 días calendarios, bajo el sustento técnico emitido por el área usuaria y de conformidad al literal b) del Numeral 158.1 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 30225, Texto Único Ordenado de la Ley 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; , Ley Orgánica de Municipalidades 27972; y en merito a las facultades y Atribuciones conferidas en la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175 -2023-A-MDQ/LC**, de fecha 03 de julio del 2023; y con las visaciones correspondientes, en este sentido la oficina de Gerencia Municipal se acoge a los informes de las áreas intervinientes para emitir el acto resolutivo .

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - PROCEDENTE el procedimiento administrativo de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** del contrato N°15-2023-GM-MDQ/LC, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°39-2023-OEC-MDQ/LC, servicio de alquiler de Pull de Maquinaria para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL CAMINO VECINAL CHANCAMAYO BELLAVISTA – ALTO CHAUPIMAYO, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION- CUSCO", por el periodo de 10 días calendarios, bajo el sustento técnico emitido por el área usuaria y de conformidad al literal b) del Numeral 158.1 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Logística, a efecto de notificar a través del SEACE, el Acto Resolutivo, conforme a lo señalado en el artículo 158.3 del RLCE.

ARTICULO TERCERO. – SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Logística, la notificación de la presente Resolución al contratista.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Econ. Edward M. Torres Guzmán
GERENTE MUNICIPAL
Municipalidad Distrital de Quellouno
La Convención-Cusco

C.C.
UNIDAD DE LOGÍSTICA,
OFICINA DE INFORMÁTICA
CONTRATISTA
RESIDENTE
ARCHIVO.

